

DECRETO No. 118 DEL 15 DE ABRIL DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2019 Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP- (CALIDAD MATRICULA Y CALIDAD GRATUIDAD - 2020), AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DEL 2020"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus funciones y competencias Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 461 de 22 de marzo de 2020 y el Decreto 512 de 02 abril 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N°380 del 10 de marzo de 2020, adoptó medidas sanitarias en el País por causa del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional adoptando una serie de medidas prevención y sanitario en el País causada por el Coronavirus (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto N° 089 del 13 de marzo de 2020, el Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, declaró la emergencia sanitaria en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por causa del Coronavirus (COVID-19) y, se adoptaron una serie de medidas para hacerle frente común al virus, dentro de la órbita de sus competencias.

Que por medio del Decreto 090 de 16 de marzo de 2020, el Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, declaró la calamidad pública, toque de queda, Ley seca y se reforzaron las medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus -COVID 19- en la jurisdicción del Distrito.

Que a través del Decreto 417 del 17 marzo de 2020, el señor presidente de la Republica declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que a través del Decreto 093 de 19 de marzo de 2020, el Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, adopto y adicionó al Decreto 090 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se decretó la calamidad pública, toque de queda, Ley Seca y se refuerzan las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus – COVID 19- en el Distrito de Santa Marta.

Que el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio expidió el Decreto Legislativo 441 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020", señala en su artículo tercero "Artículo 3. Uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico., Durante el término de declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en los términos y condiciones que se han señalado y las prórrogas que pueda determinar el Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios, distritos y departamentos para asegurar el acceso de manera efectiva a agua potable, podrán destinar los recursos necesarios del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para financiar medios alternos de aprovisionamiento como carrotanques, agua potable tratada envasada, tanques de polietileno sobre vehículos de transporte, tanques colapsibles, entre otros, siempre que se cumplan con las características y criterios de la calidad del agua para consumo humano señalados en el ordenamiento jurídico.

DECRETO No. 118 DEL 15 DE ABRIL DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2019 Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP- (CALIDAD MATRICULA Y CALIDAD GRATUIDAD - 2020), AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DEL 2020"

Que la presidencia de la Republica por medio del Decreto 457 del 22 marzo de 2020, imparte, instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el artículo 1 del Decreto 461 del 22 de marzo, facultó a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización del concejo distrital.

Que en ese sentido, los gobernadores y alcaldes se encuentran facultados para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en el marco de la emergencia sanitaria, para atender los gastos dentro de sus competencias buscando hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco del Decreto 417 de 2020.

Que la Administración Distrital, expidió el Decreto N° 102 del 25 de marzo de 2020 "por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta" el cual señala en su artículo segundo "La presente declaratoria de Urgencia Manifiesta tiene como objetivo general que el distrito de Santa Marta, cuente con los mecanismos presupuestales y contractuales para tomar las medidas que sean necesarias y oportunas de prevención, contención y mitigación que permita amortiguar y/o controlar el contagio del nuevo virus COVID-19 en el distrito de Santa Marta (...).

Que el Ministerio de Cultura expidió el Decreto Legislativo 475 del 25 de marzo de 2020, "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" establece en el **Artículo 1. "Adiciónese el siguiente párrafo transitorio al artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997: "Párrafo transitorio. Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo, a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017" establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019."**, haciéndose necesario en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, realizar antes del 30 de abril, el giro de los beneficios económicos periódicos - BEPS de los artistas y gestores culturales del Distrito.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto 512 del 02 de abril de 2020, facultó a los gobernantes y alcaldes realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para tender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto Legislativo 538 del 12 de abril de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en marco del Estado De Emergencia Económica, Social Y Ecológica", el cual reza es su Artículo 22 **"Uso de los recursos de las cuentas maestras de salud pública colectiva. Los saldos de cuentas de salud pública colectiva a 31 de diciembre 2019, podrán ser utilizados en la ejecución de acciones de salud pública necesarias para la contención y efectos Coronavirus covid-19"**.



DECRETO No. 118 DEL 15 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2019 Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP- (CALIDAD MATRICULA Y CALIDAD GRATUIDAD - 2020), AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DEL 2020”

Que el 13 de abril de 2020 el Departamento Nacional de Planeación expide el documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-46-2020 Distribución Parcial de las doceavas de la participación para educación (calidad matrícula y calidad gratuidad) vigencia 2020 por lo cual la Secretaria de Educación Distrital en Marco del Decreto 470 de 2020 “Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Decreto 512 del 02 de abril de 2020, solicita estos recursos sean asignados al Presupuesto de Ingresos Gastos e Inversión de la vigencia 2020 con el fin de financiar la modalidad de complemento alimentario para consumo en casa y así garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Santa Marta, en su componente de alimentación, al igual que los recursos adicionales asignados para los Fondos Educativos Distritales para que se adquieran materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, este despacho realizará las operaciones presupuestales necesarias para poder hacer frente a la emergencia sanitaria producto del coronavirus -COVID19- en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créese en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión los siguientes rubros presupuestales.

INGRESOS

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN
04 - 010202010207	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - SALUD
04 - 01020201020735 - 32	Superávit - Sgp: Salud Publica Colectiva (COVID-19)
03 - 010202010204	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - OTROS RECURSOS PROPIOS
03 - 01020201020416 - 12	Superávit - Estampilla Procultura (COVID-19)
03 - 010202010205	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
03 - 01020201020502 - 76	Superávit - Sgp Agua Potable Y Saneamiento Básico (COVID-19)
0501 – 010102020201010102	SGP CALIDAD
0501 - 01010202020101010203 - 15	Calidad Matrícula – Alimentación de Emergencia Decreto 470 de 2020 (COVID – 19)
0501 - 01010202020101010204 - 13	Calidad Gratuidad Educativa – SSF (COVID-19)

GASTOS

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN
04 - 1 - 5 2 3 9 2	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA
04 - 1 - 5 2 3 9 2 8 - 32	Vigencia Anterior - Otros Gastos En Vigilancia En Salud Pública (Compra de Insumos - COVID19)

DECRETO No. 118 DEL 15 DE ABRIL DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2019 Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP- (CALIDAD MATRICULA Y CALIDAD GRATUIDAD - 2020), AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DEL 2020"

03 - 1 - 3 3 8	PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
03 - 1 - 3 3 39 - 12	Vigencia Anterior - 10% Seguridad Social Del Artista (COVID-19)
03 - 1 - 3 1 1	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
03 - 1 - 3 1 1 31 - 76	Vigencia Anterior - Proyectos De Acueductos Y Alcantarillados (Suministro Alternativo de Agua Potable - COVID-19)
0501 - 1 - 6 2 1 1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR
0501 - 1 - 621127 - 15	Calidad Matrícula – Alimentación de Emergencia Decreto 470 de 2020 (COVID – 19)
0501 - 1 - 6242	CALIDAD GRATUIDAD
0501 - 1 - 62423 - 13	Fondo de Servicios Educativos – Aportes Para Gratuidad – Sin Situación De Fondos (COVID-19)

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar adiciones en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión por valor de siete mil setecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa mil quinientos veintitrés pesos m/cte. (\$7.756.490.523), en el siguiente detalle.

INGRESOS

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
04 - 010202010207	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - SALUD	
04 - 01020201020735 - 32	Superávit - Sgp: Salud Publica Colectiva (COVID-19)	1.400.000.000,00
03 - 010202010204	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - OTROS RECURSOS PROPIOS	
03 - 01020201020416 - 12	Superávit - Estampilla Procultura (COVID-19)	516.114.263,00
03 - 010202010205	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	
03 - 01020201020502 - 76	Superávit - Sgp Agua Potable Y Saneamiento Básico (COVID-19)	3.000.000.000,00
0501 - 010102020201010102	SGP CALIDAD	
0501 - 01010202020101010203 - 15	Calidad Matrícula – Alimentación de Emergencia Decreto 470 de 2020 (COVID – 19)	575.231.637,00
0501 - 01010202020101010204 - 13	Calidad Gratuidad Educativa – SSF (COVID-19)	2.265.144.623,00
TOTAL		7.756.490.523,00

GASTOS

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
04 - 1 - 5 2 3 9 2	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	
04 - 1 - 5 2 3 9 2 8 - 32	Vigencia Anterior - Otros Gastos En Vigilancia En Salud Pública (Compra de Insumos - COVID19)	1.400.000.000,00
03 - 1 - 3 3 8	PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	
03 - 1 - 3 3 39 - 12	Vigencia Anterior - 10% Seguridad Social Del Artista (COVID-19)	516.114.263,00
03 - 1 - 3 1 1	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	

DECRETO No. 118 DEL 15 DE ABRIL DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2019 Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP- (CALIDAD MATRICULA Y CALIDAD GRATUIDAD - 2020), AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DEL 2020"

03 - 1 - 3 1 1 31 - 76	Vigencia Anterior - Proyectos De Acueductos Y Alcantarillados (Suministro Alternativo de Agua Potable - COVID-19)	3.000.000.000,00
0501 - 1 - 6 2 1 1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
0501 - 1 - 621127 - 15	Calidad Matrícula – Alimentación de Emergencia Decreto 470 de 2020 (COVID – 19)	575.231.637,00
0501 - 1 - 6242	CALIDAD GRATUIDAD	
0501 - 1 - 62423 - 13	Fondo de Servicios Educativos – Aportes Para Gratuidad – Sin Situación De Fondos (COVID-19)	2.265.144.623,00
TOTAL		7.756.490.523,00

ARTÍCULO TERCERO: Ajustese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 15 días del mes de abril de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcalde Distrital de Santa Marta


INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital


SANDRA MARIETH DAZA
Directora Jurídica Distrital *epia*

C.G.L.
Proyecto: Cristian Guarnizo L.
Contratista

Luis Peñaranda G.
Reviso y VoBo: Luis Peñaranda G.
Líder Programa Gestión Presupuestal